

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN “ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL”, COMO CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS DESDE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS VALENCIANA, DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LES ILLES BALEARS Y LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y ALBACETE Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS**



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Acuerdo Consejo de Ministros

**M<sup>º</sup> DEL INTERIOR (RD. 307/2005, de 18 de marzo)**

- **Daños personales** .-(fallecimiento e incapacidad absoluta y permanente)
- **Daños en viviendas y enseres de primera necesidad.**
- **Daños en Establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo pesqueros, turísticos y de otros servicios**
- **Ayudas a Corporaciones Locales** por gastos para hacer frente a situaciones de emergencia. (Gastos de Emergencia)

**M<sup>º</sup> PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES (pendiente de desarrollo)**

- **Reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal** incluidos en el 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del régimen local (quedan excluidos los llevados a cabo por medios propios)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Acuerdo Consejo de Ministros

## Mº DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

- Se faculta a la Ministra para la **declaración zona de actuación especial para la restauración de las zonas afectadas del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre** y para **declarar la emergencia de las obras a ejecutar por dicho departamento** en materia de:
  - Actuaciones en el **Dominio Público Hidráulico**
  - Actuaciones en la **Costa**
  - **Red Nacional de Caminos Naturales** (disposición adicional sexta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes)
- **Ayudas por daños causados en explotaciones agrícolas y ganaderas** para titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, con póliza en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados, con pérdidas superiores al 30% de su producción, según los criterios de la UE. (Pendiente de norma de desarrollo)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## MEDIDAS FISCALES: (Artículo 24.2 Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil)

- Exención en la cuota del **Impuesto de Bienes Inmuebles** del ejercicio 2016, viviendas y/o locales dañados siempre que se acredite que los bienes y/o las personas hayan sido objeto de realojamiento total o parcial
- Reducción en la cuota del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, establecimientos dañados y que se acredite que hayan sido objeto de realojamiento o se haya producido el cierre temporal de la actividad.
- Exención **de tasas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico**, vehículos afectados

## MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (pendiente de desarrollo normativo)

- Previstas en el apartado b) Artículo 24.2 Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil
  - **Extinciones o suspensiones de los contratos de trabajo** o las reducciones temporales de la jornada de trabajo tendrán la consideración de provenientes de una **situación de fuerza mayor**
  - **Moratoria** de un año en el pago de **cotizaciones de Seguridad Social**



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## **NORMAS DE ÁMBITO GENERAL** (Se aplican con carácter supletorio)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **NORMAS ESPECÍFICAS**

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por Real Decreto 477/2007 de 13 de abril, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimientos para su concesión.
  - Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el RD 307/2005, de 18 de marzo

<http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/normativa>



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Tipología de Beneficiarios

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):** Diferentes tipos de ayudas vs diferentes beneficiarios

• **Beneficiarios:**

- **Unidad familiar o de convivencia económica.-** que acrediten escasez de recursos económicos para hacer frente a las consecuencias de la situación de emergencia
- **Corporaciones Locales** que acrediten escasez de recursos para hacer frente a las actuaciones de emergencia
- **Personas físicas o jurídicas requeridas** por la autoridad para llevar a cabo prestación personal o de bienes.
- **Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos** mercantiles, industriales o de servicios con < 50 empleados con póliza de seguro en vigor.
- **Comunidades de Propietarios** con póliza en vigor y daños en elementos comunes.



## Tipo de Ayudas

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

• **Unidad familiar o de convivencia económica:**

- **Daños personales (18.000 €)**
  - [Fallecimiento](#)
  - [Incapacidad absoluta y permanente \(inhabilita para toda profesión u oficio\)](#)
- **Daños materiales**
  - Vivienda habitual en régimen de propiedad
    - Destrucción total (Valor de la reconstrucción  $\leq$  15.120€)
    - Daño estructural (50% del Valor del daño tasado siempre que  $\leq$  10.320€)
    - Daño no estructural (50% Valor del daño tasado siempre que  $\leq$  5.160€)
  - [Reposición de enseres de 1ª necesidad.](#) (2.580€)
  - [Elementos comunes de Comunidades de Propietarios](#) (50% del daño tasado  $\leq$  8.000€)
- [Establecimientos comerciales, industriales o de servicios](#) (daño tasado  $\leq$  8.000€)



## Unidad Familiar o de Convivencia Económica

- Por **Unidad Familiar (UF)** o de **Convivencia Económica (UCE)**, se entiende la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Ayudas por Fallecimiento

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

- **Beneficiarios en caso de fallecimiento.-** Miembros de la U.F o de C.E, “sustancialmente” dependientes de la aportación económica del fallecido
  - Cónyuge no separada/o legalmente o pareja afectiva con al menos dos años de convivencia.
  - Hijos económicamente dependientes (vivían a expensas del fallecido con ingresos < 150% IPREM = 799€/mes)
  - Hijos “de la pareja” económicamente dependientes
  - Padres económicamente dependientes (en los casos en que no existan los anteriores)
- **Concurrencia de beneficiarios**
  - Cónyuge e hijos, dos mitades 50% cónyuge y 50% a distribuir entre los hijos por partes iguales.
  - Padres, dos mitades a partes iguales



DE MURCIA

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**



**Solicitud de la Ayuda de fallecimiento**

- Documentación requerida al solicitante
  - Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el [Anexo II de la Orden INT 277/2008, de 31 de enero](#) por uno de los componentes de la UF o UCE
  - Fotocopia compulsada del Libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar
  - En caso de miembros “con relación de afectividad similar a la de cónyuge”, certificado de convivencia que acredite esta durante, al menos dos años anteriores al fallecimiento, salvo que tengan hijos en común, no siendo necesario en este caso el requisito de temporalidad
  - En el caso de hijos con ingresos o padres económicamente dependientes, acreditación de los mismos o autorización para consulta de datos fiscales y/o de seguridad social
  - Certificado de defunción de la persona fallecida
- Documentación a recabar por la Admón (D.G) durante la instrucción:
  - Informe sobre el hecho causante de la situación de emergencia (descripción del hecho, zona, relación causa efecto y un pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica).
  - Certificado expedido por el juzgado de instrucción correspondiente en el que conforme a las diligencias judiciales, se acredite que la causa de la muerte tiene relación directa con el hecho causante

 DE MURCIA

## Ayudas por Daños Materiales

Enseres 1ª necesidad	2.580€
Reconstrucción Total	Valor de la reconstrucción ≤ 15.120€
Daño Grave (estructural)	50% del Daño tasado ≤ 10.320€
Daño Menos Grave (no estructural)	50% del Daño tasado ≤ 5.160€
Daño en elementos comunes	50% del Daño tasado ≤ 8.000€
Daños en locales comerciales	8.000€

 GOBIERNO DE ESPAÑA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA

## Ayudas por Daños Materiales

### NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Beneficiarios ayudas por daños materiales (vivienda).**- Propietarios de vivienda siniestrada, siempre que:
  - Acrediten la propiedad de forma fehaciente (escritura pública, testamento, etc)
  - Constituya la vivienda habitual (empadronamiento)
  - Acrediten escasez de recursos económicos, en función del número de miembros de la UF o de CE y la suma de ingresos de todos ellos. Para ello se tendrá en cuenta los ingresos obtenidos durante los 12 meses anteriores al hecho causante, o en su defecto los del último ejercicio económico completo que facilite la A.E.A.T. Se ha de considerar:
    - Rendimientos de trabajo
    - Rendimientos de capital mobiliario
    - Ganancias patrimoniales.



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Ayudas por Daños Materiales

### NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- **Documentación requerida al solicitante (vivienda)**
  - Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el [Anexo I de la Orden INT 277/2008, de 31 de enero](#)
  - Documento acreditativo de:
    - **Titularidad** de la vivienda siniestrada
    - Vivienda siniestrada constituye la **residencia habitual** (padrón) o autorización para acceder a los datos del padrón a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR). (RD 523/2006, de 28 de abril). De todos los miembros de la U.F
    - **Identidad del Solicitante** o autorización para acceder a los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (RD 522/2006, de 28 de abril)
    - **Nivel de Renta** de la UF o UCE, o autorización para acceder a la AEAT
    - Cantidad percibida por **indemnización de seguros** en el caso de que hubiera póliza contratada.
    - Persona **discapacitada o incapacitada** para trabajar

# Ayudas por Daños Materiales



**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

• **Documentación a recabar por la Admón durante la instrucción: (vivienda)**

- Informe sobre el **hecho causante** de la situación de emergencia (descripción del hecho, zona, relación causa efecto y un pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica).
- Informe de **valoración de daños** elaborado por los técnicos competentes de los servicios dependientes o vinculados a cualquiera de las Administraciones con competencia en el territorio afectado.

Se entenderá por **“técnico competente”**, aquel que esté en posesión de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la elaboración de informes de valoración de daños en inmuebles.

- Otra que en función de las circunstancias se pudiera considerar necesaria (aclaración sobre direcciones, en el caso de destrucción total expediente de ruina conforme a la normativa urbanística, etc)



GOBIERNO DE ESPAÑA  
DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA

# Ayudas por Daños Materiales

CUANTÍA DE LAS AYUDAS RD 307/2005 SEGÚN INGRESOS NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/Nº MIEMBROS		
Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CRITERIO	CUANTÍA
1 o 2 Miembros	<IPREM + 40%	100%
	<2,5(IPREM + 40%)	50%
3 o 4 Miembros	<IPREM + 80%	100%
	<2,5(IPREM+80%)	50%
>4 Miembros	<IPREM + 120%	100%
	<2,5(IPREM+120%)	50%

**IPREM.- Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**

Cada miembro discapacitado o incapacitado computara como 2 miembros (art 4.3 Ley 40/2003 De 18 de noviembre de protección de las familias numerosas)



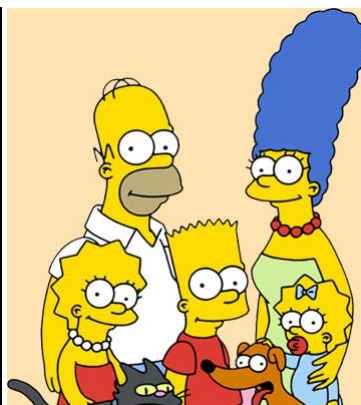
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA



# Ayudas por Daños Materiales

IPREM:  $532,51 \times 14 = 7.455,14 \text{ €}$

Nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia	Coefficiente Multiplicador	Total 100%	Total x 2,5 50%
1 Ó 2 MIEMBROS	IPREM + 40%	10.437,20 €	26.092,99 €
3 Ó 4 MIEMBROS	IPREM + 80%	13.419,25 €	33.548,13 €
MAS DE 4 MIEMBROS	IPREM + 120%	16.401,31 €	41.003,27 €



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## SUPUESTO.-

- Datos de la vivienda.-** (No tenía póliza de Seguros contratada en el momento del siniestro)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 30.000€ ( $\leq 10.320\text{€}$ )
    - Daños No estructurales valorados en 18.000€ ( $\leq 5.160\text{€}$ )
    - Total Daños 48.000€ ( $\leq 15.480\text{€}$ )
- Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 5 (matrimonio, dos hijos menores de edad, abuela)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 22.000 €/año
    - Abuela.- 10.000 €/año
    - Total.- 32.000 €/año
- IMPORTE DE LA AYUDA**
  - 7.740€ (50% de la ayuda y 16,6% del daño tasado)



**SUPUESTO.-**

1. **Datos de la vivienda.-** (No tenía póliza de Seguros contratada en el momento del siniestro)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 8.000€ ( $\leq 10.320\text{€}$ )
    - Daños No estructurales valorados en 4.000 € ( $\leq 5.160\text{€}$ )
2. **Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 4 (matrimonio, dos hijos menores de edad, uno de ellos con minusvalía oficialmente reconocida del 35%)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 16.000 €/año
3. **IMPORTE DE LA AYUDA**
  - 6.000 € (=50% del daño tasado y 100% de la ayuda)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



**SUPUESTO.-**

1. **Datos de la vivienda.-** (No tenía póliza de Seguros contratada en el momento del siniestro)
  - Informe de valoración de daños que acredita
    - Daños estructurales valorados en 12.000€ ( $\leq 10.320\text{€}$ )
    - Daños No estructurales valorados en 18.000 € ( $\leq 5.160\text{€}$ )
2. **Características de la UF o UCE**
  - Nº de miembros.- 4 (matrimonio, dos hijos menores de edad, uno de ellos con minusvalía oficialmente reconocida del 35%)
  - Ingresos.-
    - Padre.- 16.000 €/año
3. **IMPORTE DE LA AYUDA**
  - 11.160 € (=100% de la ayuda y 51,6% del daño tasado)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



#### SUPUESTO.-

##### 1. Datos de la vivienda.- (Con póliza de Seguros contratada)

- Informe de valoración de daños que acredita
  - Daños estructurales valorados en 12.000€ ( $\leq 10.320\text{€}$ )
  - Daños No estructurales valorados en 18.000 € ( $\leq 5.160\text{€}$ )
  - Total daño tasado = 30.000€

##### 2. Características de la UF o UCE

- Nº de miembros.- 4 (matrimonio, dos hijos menores de edad, uno de ellos con minusvalía oficialmente reconocida del 35%)
- Ingresos.-
  - Padre.- 16.000 €/año

##### 3. Indemnización del Seguro

- Importe.- 8.000€

##### 4. IMPORTE DE LA AYUDA

- $11.160\text{€} - 8.000\text{€} = 3.160\text{€}$
- 28,3% de la ayuda y 10,53% del daño tasado



## Ayudas por Daños Materiales

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

#### • Beneficiarios ayudas por daños materiales (Enseres domésticos de 1ª necesidad).-

- Coste de reparación y/o reposición de enseres domésticos de 1ª necesidad existentes en la **vivienda habitual** que hayan resultado afectados por el hecho causante, sin que sea necesario que concorra la condición de propietario de la vivienda siniestrada
- Se entiende por enseres domésticos de 1ª necesidad, los muebles y elementos de equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda. Art. 15º.d) RD 477/2007, de 13 de abril.
  - En ningún caso deben tener carácter "suntuoso"
  - En el caso de restituciones se trata de reponer el elemento dañado, con unas condiciones básicas, lo que no siempre implica la restitución del elemento con sus características originales.
- Los costes han de estar acordes con los precios de mercado.



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



## Ayudas por Daños Materiales

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

- **Beneficiarios ayudas por daños materiales (Enseres domésticos de 1ª necesidad).**
  - No se consideraran como tales además de los de carácter suntuoso, las herramientas, los alimentos, la ropa y el calzado, el ajuar doméstico (sábanas, toallas, etc), los enseres depositados en almacenes, trasteros, o en cualquier espacio ajeno al dedicado a residencia.
  - En el caso de electrodomésticos, solo se tendrá en cuenta una unidad por cada tipo.



## Ayudas por Daños Materiales

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

- **Beneficiarios ayudas Elementos Comunes de los Edificios.**
  - La ayuda irá destinada a las **Comunidades de propietarios**, por daños en elementos comunes de uso general que afecten tanto a la seguridad como a la funcionalidad del inmueble
  - Es imprescindible que:
    - Tengan contratada **póliza de seguro en vigor** en el momento de producirse los hechos.
    - El daño haya sido generado por algún **riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria** de la póliza de seguros
- **Documentación requerida al solicitante**
  - Fotocopia compulsada del NIF de la Comunidad de Propietarios
  - Fotocopia compulsada de la póliza de seguro en vigor y recibo de la prima
  - Certificado expedido por el Administrador que acredite que el solicitante es el Presidente o copia del acta



## Ayudas por Daños Materiales

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 477/2007, de 13 de abril):**

- **Beneficiarios ayudas Establecimientos.-**

- La ayuda irá destinada a Personas Físicas o Jurídicas titulares de **establecimientos mercantiles, industriales o de servicios** con < 50 empleados
- Es imprescindible que:
  - Tengan contratada **póliza de seguro en vigor** en el momento de producirse los hechos.
  - El **daño haya sido generado por algún riesgo no incluido** en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguros

- **Documentación requerida al solicitante**

- En caso de personas jurídicas fotocopia compulsada del NIF
- Fotocopia compulsada del último documento de cotización presentado ante TGSS en el que conste la relación nominal de trabajadores de la empresa



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



## Ayudas a Corporaciones Locales

**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

- **Beneficiarios: Corporaciones Locales que acrediten escasez de recursos** (gastos de emergencia  $\geq$  3% de la cuantía consignada en presupuesto del Ayto a gastos corrientes en bienes y servicios)

- **Tipo de ayuda**

- **Gastos de emergencia.-** Gastos derivados de actuaciones imprescindibles e inaplazables para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos básicos y/o la vida y seguridad de las personas, acometidos en el momento de la emergencia o inmediatamente posterior
- Se **excluyen** los trabajos realizados con medios propios y los gastos de personal generados por servicios de emergencia



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Ayudas a Corporaciones Locales

### NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- Una actuación será considerada **gasto de emergencia** siempre que:
  - Los trabajos no supongan reposición de bienes y servicios, y no revistan carácter infraestructural.
  - Que las actuaciones estén directamente relacionadas con el mantenimiento de servicios públicos esenciales para la vida y seguridad de las personas, siempre que sean de competencia municipal y no revistan carácter secundario
  - Que los lugares en los que se desarrollen los trabajos afecten a la seguridad pública. No siendo subvencionables actuaciones en el interior de inmuebles o en caminos que no conduzcan a núcleos de población
  - Que las labores de emergencia se inicien en los momentos inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes.
- **NO se admiten** como gastos de emergencia los derivados del realojo de familias o de la manutención de los desalojados.



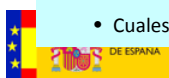
DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



## Ayudas a Corporaciones Locales

### NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

- Una actuación será considerada **gasto de emergencia** siempre que:
  - Las labores de emergencia objeto de subvención se inicien durante o en los momentos inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes.
  - Tengan carácter ineludible
- **A modo de ejemplo**, podrían encuadrarse en el concepto de gasto de emergencia:
  - Habilitación de redes provisionales de energía eléctrica y de abastecimiento de agua potable. Incluyendo pequeñas reparaciones.
  - Limpieza de lodos y retirada de escombros de la vía pública
  - Parcheado de pavimento, siempre cuando sea una tarea inaplazable e imprescindible para garantizar la vida de las personas.
  - Habilitación provisional de caminos rurales siempre que den acceso a núcleos de población
  - Cualesquiera otros de carácter similar



EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



# Ayudas a Corporaciones Locales



**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

• **Solicitud de la Ayuda de Corporaciones Locales**

- Documentación requerida al solicitante
  - Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el [Anexo III de la Orden INT 277/2008, de 31 de enero](#)
  - Certificado del Secretario de la Corporación del resumen del presupuesto desglosado por capítulos según la clasificación económica vigente
  - Certificado del interventor en el que conste la conformidad del Alcalde con el contenido de los documentos justificativos de los gastos, indicando que la subvención que pudiera otorgarse irá destinada única y exclusivamente al pago de dichos gastos
  - Facturas "originales" (no copias compulsadas) (art.38 LGS)
    - Descripción detallada de las operaciones
    - Fecha de realización
    - Importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos
    - Resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de enero
    - Facturas electrónicas "Código Seguro de Verificación"

# Ayudas a Corporaciones Locales



**NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):**

- Memoria descriptiva individualizada de los trabajos realizados, (para cada una de las facturas), en la que se describan de forma detallada los trabajos realizados, con expresa mención del calendario de los trabajos realizados y la localización de los mismos,
  - Fotos que permitan tener una prueba visual de las actuaciones realizadas, con indicaciones que permitan identificar las actuaciones o en su caso la vía pública afectada.
  - En el caso de daños en caminos, mapas, preferiblemente sobre "Google earth" que permitan comprobar la conexión de núcleos urbanos
  - Presupuesto de ejecución material de las actuaciones realizadas, especificando las unidades de obra, mediciones y precios por unidad
- Documentación a recabar por la Admón (D.G) durante la instrucción:
  - Informe sobre el hecho causante de la situación de emergencia (descripción del hecho, zona, relación causa efecto y un pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica).



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Instrucción del Procedimiento

## NORMATIVA ORDINARIA (RD 307/2005, de 18 de marzo):

### • Inicio del Procedimiento.

- El procedimiento se inicia a **instancia de parte** mediante la **presentación de la solicitud** ante la Delegación/Subdelegación del Gobierno correspondiente. (**< 1 mes**) utilizando los modelos normalizados al efecto incluidos en la Orden INT 277/2008, de 18 de enero y acompañados de la documentación requerida en cada caso
- La **Delegación/Subdelegación del Gobierno comunica al interesado el inicio del procedimiento** en el plazo **máximo de 10 días** desde su recepción (art 21.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
- La **Delegación/Subdelegación del Gobierno comprueba** que el solicitante reúne los **requisitos exigibles** y que acompaña la **documentación** preceptiva, **de no ser así se requiere al interesado** para que en el **plazo máx de 10 días** presente la documentación o subsane la falta (art. 68.1 de la Ley 39/2015), indicándole que **de lo contrario se dará por desistido** de su petición previa resolución (art 21)



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# Instrucción del Procedimiento

### • Instrucción del Procedimiento.

- La Delegación coordina la intervención de otras Administraciones competentes en lo referente a:
  - Informes técnicos acreditativos del daño subvencionable.
  - Informes técnicos acreditativos de la situación socioeconómica de los damnificados.
- La Delegación **remite expedientes tramitados a la DGPCYE** en los **5 días siguientes al final del plazo de presentación** de solicitudes o, en su caso, de subsanación junto a una **relación de beneficiarios**. A cada expediente se acompañará un informe técnico en el que conste:
  - Zona territorial y volumen de población afectada
  - Descripción del hecho, causa y origen, con justificación de la gravedad, adjuntando a su vez los informes que se consideren.
  - Relación causa efecto entre los hechos y los daños registrados
  - Pronunciamiento expreso sobre el carácter de emergencia o de naturaleza catastrófica



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA



## Resolución del Procedimiento

### • Criterios de Evaluación

- La DGPCYE evalúa los expedientes y elabora propuesta individualizada de resolución teniendo en cuenta:
  - La relación directa entre el hecho causante de la solicitud de ayuda y una situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
  - El carácter ineludible e inaplazable de las actuaciones a costear con la ayuda a conceder.
  - La proporcionalidad entre la magnitud de los daños y la cuantía de la ayuda a conceder.
  - La complementariedad con otras ayudas, indemnizaciones u otros beneficios.



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

## Resolución del Procedimiento

### • Resolución

- El Ministro de Interior resuelve las solicitudes de forma motivada en el **plazo < 6 meses** desde el inicio del procedimiento.
- Transcurrido 6 meses sin dictar resolución se desestima por silencio administrativo aunque existe obligación por parte de la Administración de dictar resolución (art 21.1 Ley 39/2015).
- Se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno.



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA

# INFORMACIÓN PRACTICA

- **TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS:**
  - **Sofía González López.-** Técnico Superior de Protección Civil
    - Teléfonos.- 968 989 052.- 680 210 142
    - Email.- [msofia.gonzalez@seap.minhap.es](mailto:msofia.gonzalez@seap.minhap.es)
  - **Cristina Toboso Muelas.-** Técnico de Protección Civil
    - Teléfonos.- 968 989 057.-
    - Email.- [cristina.toboso@sepa.minhap.es](mailto:cristina.toboso@sepa.minhap.es)
  - **Soledad Martínez Sánchez.-** Negociado Administrativo
    - Teléfonos.- 968 989 059.-
    - Email.- [msoledad.martinez@sepa.minhap.es](mailto:msoledad.martinez@sepa.minhap.es)
- **VALORACIÓN DE DAÑOS**
  - **José Luis Gil García.-** Técnico de Protección Civil
    - Teléfonos.- 968 989 058.-
    - Email.- [joseluis.gil@seap.minhap.es](mailto:joseluis.gil@seap.minhap.es)



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA

## Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 1)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALLAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA Y ENSERES, DERIVADOS DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

N.I.F. / N.I.E.: \_\_\_\_\_

Domicilio de la vivienda siniestrada:

C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA:

Nombre y apellidos	Edad	Vínculo con el solicitante

3. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INCENDIOS, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC) Y FECHA DEL SUCESO

4. TIPO DE DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

Daños en la vivienda habitual

Daños en enseres de primera necesidad

5. ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DAÑADOS (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

a) Seguro de vivienda habitual:

SI

NO

b) Seguro de enseres:

SI

NO

c) Solicitada indemnización por seguro:

Al Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda

A la entidad aseguradora

d) Cuantía de la indemnización:

Indemnización percibida:	euros. Entidad Aseguradora:
Indemnización en tramitación y pendiente de determinar:	
Indemnización denegada:	

6. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS:

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 1)

RIS.es.07 Murcia, 11 de mayo 2006 701

**7. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN Y OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA, AL ORGANISMO GESTOR PARA:**

**A. RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS INFORMACIÓN DE NATURALEZA TRIBUTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN SOCIOGRÁFICA.**

**B. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE DATOS DE IDENTIDAD, SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL.**

**C. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA, SUS DATOS DE RESIDENCIA Y CONDOMINIO.**

Datos del **solicitante** de la subvención que otorga la autorización:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	

Datos de **otros miembros** que componen la unidad familiar o de convivencia del solicitante:

ADMINISTRACIÓN DE SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.:	PARTE

Esta autorización podrá ser renovada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

a) Se adjuntará en todos los casos:

- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) del solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.
- En caso de destrucción o daños estructurales en la vivienda, se aportará además:
  - Documento que acredite de forma fehaciente la propiedad de la vivienda afectada.
- En caso de daños no estructurales en la vivienda, se aportará además:
  - Documento que acredite de forma fehaciente la titularidad sobre la vivienda afectada.
- En caso de haber perdido indemnización de su Compañía Aseguradora o del Convenio de Compensación de Seguros:
  - Documentación acreditativa de la cantidad perdida en concepto de indemnización.
- En caso de que alguno de los hijos que forman parte de la unidad familiar se encuentre discapacitado, o incapacitado para trabajar, deberá aportarse:
  - Certificado emitido por órgano competente, en el que conste dicha situación, a los efectos del cómputo de miembros de la unidad familiar o de convivencia económica, a tenor de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

**El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.**

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante)



GOBIERNO DE ESPAÑA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA



**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

**I. Datos del acreedor (Se deberá suministrar fotocopia del DNI o C.I.F.)**

N.I.F.: \_\_\_\_\_ (Físico o denominación social)

Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**II. Datos del representante.**

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

**III. Alta de datos bancarios (Código MAS)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**A. CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)**

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los ingresos que a la misma le vayan a ingresar la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo.: \_\_\_\_\_

**IV. Baja de datos bancarios**

Código IBAN (De su caso)	Código Entidad	Código Sucursal	DC	Número de Cuenta
Código IBAN (De su caso)	Código Entidad	Código Sucursal	DC	Número de Cuenta

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) En el caso de personas físicas, la fotocopia del DNI podrá sustituirse por la autorización para consultar el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 173/2004, de 18 de febrero) o el D.N.I. nº10, de 9 de mayo de 2006 y Orden PRE/3449/2006, de 24 de diciembre de 2007, nº 113, de 28 de octubre de 2007.  
(2) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física fallecida con que quede fotocopio de la libreta de abonos, cheque, extracto mensual por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y número de cuenta IBAN.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
D  
D  
E  
I  
D

ELMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 2)

RD/100/2008 Murcia, 12 febrero 2008 2/23

## ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS PERSONALES POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE DERIVADOS DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 262/2008, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

### 1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

N.I.F./N.I.E.:

Domicilio o efectos de notificaciones:

C/ Localidad: Provincia: N°  
Código postal: Teléfono:

### 2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA:

Nombre y apellidos	Edad	Vínculo con el fallecido

### 3. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INDICACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC) Y FECHA DEL SUCESO



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA

RD/100/2008 Murcia, 12 febrero 2008 RD/100/2008

### 4. TIPO DE DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (SEÑALESE LO QUE PROCEDA)

- Fallecimiento  
 Incapacidad absoluta y permanente

### 5. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS:

### 6. AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN Y OTROS BENEFICIARIOS DEL FALLECIDO, AL ÓRGANO GESTOR PARA:

A. RECAER DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS INFORMACIÓN DE NATURALIZA TRIBUTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA. (Solo en caso de ayuda por fallecimiento, y cuando los beneficiarios sean los padres o los hijos mayores de edad, tanto del fallecido como de las personas previstas en el artículo 19.1.a) del Real Decreto 307/2008).

### B. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE DATOS DE IDENTIDAD, SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL.

Fecha del subscrito de la subvención que otorga la autorización

APellidos y nombre:	
CÓDIGO:	

Fecha de otros beneficiarios del fallecido (únicamente mayores de edad)

FAMILIARIDAD CON EL FALLECIDO (Indicar en el caso de cónyuge)	NOMBRE Y PATERNO	NIF/NIE	PARTE

Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 2)

RD/100/2008 Murcia, 12 febrero 2008 2/23

### 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

a) En caso de FALLECIMIENTO, se adjuntará:

- En todos los casos:  
 Certificado de defunción de la persona fallecida o documento equivalente en caso de desaparición del causante.

Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que consta el número de cuenta bancaria (D.O. digital) del solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

b) Cuando los beneficiarios sean el cónyuge no separado legalmente de la persona fallecida, o los hijos mayores o menores de edad, del fallecido, además:

- Fotocopia computada del libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar.

b) Cuando el beneficiario sea la persona que hubiese estado conviviendo con la persona fallecida de forma permanente con analogía relación de afinidad a la del cónyuge, además:

- Certificado de convivencia en el que se acredite la misma durante al menos los dos años anteriores al fallecimiento, tanto que hayan tenido dependencia en común, en cuyo caso bastará con que el certificado acredite la convivencia sin período de tiempo mínimo.

c) Cuando los beneficiarios, no sean hijos del fallecido, pero lo fueran del cónyuge o de las personas previstas en el artículo 19.1.a) del Real Decreto 307/2008, y sean menores de edad, además:

- Fotocopia computada del libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar con estas personas, así como certificado que acredite la convivencia con ellas en el momento del fallecimiento.

d) Cuando los beneficiarios sean hijos mayores de edad, tanto del fallecido, como de las personas previstas en el artículo 19.1 a) del Real Decreto 307/2008, además:

- Fotocopia computada del libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar con la persona fallecida o con las personas previstas en el artículo 19.1 a) del Real Decreto 307/2008.

- Acreditación de que dicho beneficiario vive total o parcialmente a expensas de la persona fallecida.

RD/100/2008 Murcia, 12 febrero 2008 RD/100/2008

V) Cuando los beneficiarios sean los padres del fallecido, además:

- Fotocopia computada del libro de familia o documento público acreditativo del vínculo familiar con la persona fallecida.  
 Acreditación de que viven total o parcialmente a expensas de la persona fallecida.

f) En caso de INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE, se adjuntará:

- Fotocopia computada del Dictamen, expedido por el Tribunal médico correspondiente, acreditativo de la situación de incapacidad absoluta y permanente.

Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que consta el número de cuenta bancaria (D.O. digital) del solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

El firmante es responsable de la veracidad de los datos expresados y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante)



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA



# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 3)

BOE núm. 37 Martes, 12 febrero 2008 7337

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA CORPORACIONES LOCALES PARA HACER FRENTE A GASTOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.**

**1. SOLICITANTE:**  
 Corporación:  
 C.I.F. :  
 Provincia:  
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:  
 Calle/Avda./Pza.: Nº: C. Postal:  
 Representante de la Corporación:  
 D. N.I.F./N.I.E.:  
 En calidad de:

**2. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (CUMPLIMENTAR EN SU CASO)**  
 Coste del suministro:

**3. GASTOS DE EMERGENCIA (CUMPLIMENTAR EN SU CASO)**  
 Importe de los gastos realizados:

**4. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS.**

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

a) En todo caso:



- Certificado del Secretario de la Corporación solicitante del resumen del Presupuesto de Gastos, desglosado por capítulos según la clasificación económica vigente en el momento de realizar los gastos que se pretenden subvencionar.
- Certificado del Intendente de la Corporación, o del Secretario Interventor de ella, en su caso, en el que conste la conformidad del Alcalde con el contenido de los documentos justificativos de los gastos objeto de la ayuda, especificando que la subvención que pudiera otorgarse irá destinada única y exclusivamente al pago de dichos gastos.
- Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con los gastos realizados. En caso de contabilidad "en proceso" de servicios físicos para actuaciones de emergencia, deberá aportarse copia computada de los contratos formalizados y de las correspondientes nóminas de los trabajadores.
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

b) Por suministro de agua potable, además:

- Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste la petición de derecho inscrita en el padrón municipal de habitantes.
- Informe de la Corporación solicitante sobre las causas que motivan las restricciones en el suministro de agua, la situación en el momento de formular la solicitud y la evolución prevista, junto con el programa de restricciones.
- A la finalización del suministro, memoria descriptiva en la que conste el periodo de duración del suministro, el volumen de agua potable y el coste total de conformidad con los cálculos por persona y día previstos en el artículo 21 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.
- Por gastos de emergencia, además:
  - Memoria descriptiva de los trabajos realizados, con expresa mención del calendario de actuaciones y los lugares donde éstos se han llevado a cabo.

**El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.**

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del solicitante y sello de la Corporación)

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 4)

BOE núm. 37 Martes, 12 febrero 2008 7339

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, DE LOS QUE SE HAYA DERIVADO UN GASTO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.**

**1. SOLICITANTE:**  
 Apellidos y Nombre, o Razón Social:  
 N.I.F./N.I.E. o C.I.F. :  
 Domicilio o address de notificaciones:  
 Calle/Avda./Pza.: Nº:  
 Localidad: Provincia:  
 C. Postal: Teléfono:

**2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)**  
 Apellidos y Nombre:  
 N.I.F./N.I.E.:  
 Carácter de la representación:

**3. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LA PRESTACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC.), Y FECHA DEL SUCESO**

**4. AUTORIDAD QUE REQUIRÓ LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**5. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS.**

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- En caso de personas físicas, autorización expresa del solicitante de la subvención para que el Órgano Instructor proceda a verificar, mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad, sus datos de identidad personal.


<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>N.I.F./N.I.E.:</b>
<b>FECHA:</b>	

Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

- Cuando se trate de personas jurídicas, fotocopia computada del C.I.F., junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud.
- Documentos justificativos de los daños, perjuicios o gastos en los que se haya incurrido con la realización de la prestación. En caso de aportar facturas, estas deberán reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En caso de haberse producido daños, y estos se encuentren cubiertos por una póliza de seguro, deberá aportarse documento en el que conste la cuantía indemnizada o, en su defecto, fotocopia de la citada póliza.
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

**El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.**

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del solicitante y sello de la empresa en su caso)



# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 5)

BOE.núm. 37 Murcia, 12 febrero 2008 780

## ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS EN ELEMENTOS COMUNES DE USO GENERAL, DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

### 1. SOLICITANTE (PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD):

Apellidos y Nombre:  
 N.I.F./N.I.E.:  
 Comunidad de Propietarios:  
 C.I.F.:  
 Calle/Avda./Pza.: Nº: C. Postal:  
 Provincia:  
 Teléfono:

### 2. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC) Y FECHA DEL SUCESO

### 3. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS

### 4. ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

#### a) Seguro del inmueble:

SI  
 NO

#### b) Aseguramiento de los daños:

Incluye en la cobertura ordinaria de la póliza  
 Incluye en el seguro de riesgos extraordinarios  
 No incluye ni en la cobertura ordinaria de la póliza ni en el seguro de riesgos extraordinarios



DE ESPAÑA  
 EN LA REGIÓN  
 DE MURCIA

780 Murcia, 12 febrero 2008 BOE.núm. 37

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios, junto con un documento, expedido por la persona que cubre la condición de Secretario o Secretario-Administrador, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios en el momento de formular la petición, o en su defecto, copia compulsada del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente.
- Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento del inmueble y del último recibo de pago de la misma.
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos, se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos y autoriza expresamente al órgano instructor para que proceda a verificar, mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad, sus datos de identidad personal. (Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del solicitante)

# Sistemas de Ayudas Públicas (anexo 6)

BOE.núm. 37 Murcia, 12 febrero 2008 780

## ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DAÑADOS POR HECHOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

### 1. SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social:  
 N.I.F./N.I.E. O C.I.F.:  
 Domicilio del establecimiento principal:  
 C/ Localidad: Provincia: Nº:  
 Código postal:  
 Domicilio a efectos de notificaciones:  
 C/ Localidad: Provincia: Nº:  
 Código postal: Teléfono:  
 Provincia:

### 2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)

Apellidos y Nombre:  
 N.I.F./N.I.E.:  
 Carácter de la representación:

### 3. HECHO CATASTRÓFICO QUE DIO ORIGEN A LOS DAÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (INUNDACIONES, TEMPORAL DE VIENTO, TERREMOTO, ETC) Y FECHA DEL SUCESO

### 4. AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y CUANTÍA DE LAS MISMAS

780 Murcia, 12 febrero 2008 BOE.núm. 37

## 5. ASEGURAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

#### a) Seguro del establecimiento:

SI  
 NO

#### b) Aseguramiento de los daños:

Incluye en la cobertura ordinaria de la póliza  
 Incluye en el seguro de riesgos extraordinarios  
 No incluye ni en la cobertura ordinaria de la póliza ni en el seguro de riesgos extraordinarios

## 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- En caso de personas físicas, autorización expresa del gubierno de la subvención para que el órgano instructor proceda a verificar, mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad, sus datos de identidad personal.

APellidos y Nombre: N.I.F./N.I.E.:  
 \_\_\_\_\_

Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

- Cuando se trate de personas jurídicas, fotocopia compulsada del C.I.F. junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud.
- Fotocopia compulsada del último documento de cotización que se haya presentado, inmediatamente antes de la fecha del hecho causante que motiva la solicitud de la subvención, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y en el que conste la relación nominal de los trabajadores de la empresa en ese momento.
- Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento del establecimiento y del último recibo de pago de la misma.
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, en el que conste el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

El firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos expuestos y se compromete a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del solicitante y sello de la empresa en su caso)



GOBIERNO  
 DE ESPAÑA  
 GOBIERNO  
 DEL GOBIERNO  
 EN LA REGIÓN  
 DE MURCIA



“A pesar de la  
catástrofe, hay  
salvación”

Ernesto Sábato

**GRACIAS**



DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN LA REGIÓN  
DE MURCIA